



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Lunes 14 de Mayo de 2018

NÚM. 88

C O N T E N I D O

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO FELIPE GONZÁLEZ OSEGUERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 51 CINCUENTA Y UNO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE URUAPAN, MICHOACÁN

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, asistido del Ciudadano **PASCUAL SIGALA PÁEZ**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha 13 trece de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, el Licenciado Felipe González Osegura, Notario Público Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, a la Licenciada Laura González Martínez, como Notaria Pública Sustituta Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán.

SEGUNDO. Que mediante ese mismo escrito la Licenciada Laura González Martínez, solicitó ser designada nuevamente Notaria Pública Sustituta Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó el Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, es

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado Felipe González Oseguera, Notario Público Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 17 diecisiete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho al 17 diecisiete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Se designa a la Licenciada Laura González Martínez, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notaria Pública Sustituta Número 51 cincuenta y uno en el Estado, con ejercicio y residencia en el Distrito Judicial de Uruapan, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24,25, 27

y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. La Notaria Pública Sustituta de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el párrafo tercero del artículo 3° de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Subsecretaría de Gobernación; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «2» con sede en Uruapan, Michoacán del Servicio de Administración Tributaria; así como a la Administración de Rentas de Uruapan, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 23 de abril de 2018 dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN»

SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL